



REFERENCIA PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA SEGUIDO POR JULIO CESAR CASTILLO CONTRA ALCALDIA DE MANAURE. RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00106-00.

Riohacha, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener El MUNICIPIO DE MANAURE, identificado con el NIT 892.115.024-8 en la cuenta de ahorro del Banco de Bogotá No. 530571629, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 594 del Código General del Proceso, el cual tiene como fundamento legal para la procedencia del embargo lo establecido por la Corte Constitucional entre otros fallos, en las Sentencias C - 546 de 1992, C - 354 de 1997, C - 566 de 2003, C - 1154 de 2008 y C - 539 de 2010, que en lo pertinente señalan que el principio de Inembargabilidad sufre una excepción cuando se trata de sentencias debidamente ejecutoriada como ocurre en el presente caso el cual cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada y liquidación del crédito aprobada.

SEGUNDO: Anexar a la presente auto copia de la sentencia de primera instancia de fecha primero (01) de febrero de 2022, emitida por el Tribunal Superior de Riohacha, copia de auto de seguir adelante con la ejecución y copia del auto que prueba liquidación del crédito.

TERCERO: Límitese el embargo a la suma de \$3.100.000.000 millones de pesos.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca692c2bc56a5d36cddd5b1f99b07c5e7a3b57d63011e94306c9b89c5f40fc94**

Documento generado en 20/06/2023 11:43:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>